



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSMISIONES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE RADIO Y TELEVISION

261-ECO

DIRECCION DE TELEVISION.
SUBDIRECCION DE CONCESIONES
Y PERMISOS DE TELEVISION.

107.202.304/2237/91.

10 875 Sol

199

Ciudad de México, Diciembre 11 de 1991.

C. OCTAVIO ARVIZU VILLEGAS
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TELEVISION
CULTURAL DE GUANAJUATO, A.C.
Av. Hidalgo No. 206
Celaya, Gto.
38000 México.

En relación a los trámites que viene realizando ante esta Dependencia referente al permiso respectivo para instalar y operar una estación de televisión cultural sin fines de lucro en la población de CELAYA, GTO., se le participa que de conformidad al resultado de los estudios realizados tendientes a determinar la factibilidad de satisfacer su petición, se concluyó en principio la posibilidad de que opere, bajo el régimen jurídico de permiso, la estación de televisión en la ubicación y con las características técnicas que se especifican a continuación:

DISTINTIVO DE LLAMADA :	XHCEP-TV	CANAL :	11
POBLACION :	CELAYA, GTO.		
P.R.A. :	0.200 kw.		
A.C.E.S.L.I. :	30.0 mts.		
UBICACION :	LADO SUR DE LA CIUDAD.		
SISTEMA RADIADOR :	A.D.(DIRECCIONAL). Con máxima radiación hacia la población principal a servir. Protegiendo el arco azimutal comprendido entre 205° y 245°, hacia en cual no deberá radiar.		





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE RADIO Y TELEVISION

DIRECCION DE TELEVISION.
SUBDIRECCION DE CONCESIONES
Y PERMISOS DE TELEVISION.

107.202.304/2237/91.

En razón de lo anterior y a fin de que esta Dirección General esté en posibilidad de proceder en consecuencia, se le concede un plazo de 180 días naturales contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación, con el objeto de que satisfaga los requisitos técnicos, administrativos y legales que se especifican enseguida, apercibiéndole que en caso de no cumplir en tiempo y forma, se les considerará como faltos de interés y por desistidos de su solicitud, dándose por concluidos los trámites inherentes a la misma.

- 1.- Estudio de predicción de área de servicio (AS-TV).
- 2.- Características técnicas de la estación (CTE-TV).
- 3.- Plano de ubicación (PU-TV).
- 4.- Pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TV).
- 5.- Croquis de operación múltiple (COM-TV). Sólo si operará con esta modalidad.

La documentación antes enunciada, deberá ser elaborada en 3 tantos y, de conformidad con lo establecido en el Instructivo de Trámites en Materia de Radiodifusión y estar avalada con la firma autógrafa de un perito en telecomunicaciones que cuente con la especialidad, señalando nombre y número de registro del mismo ante esta Secretaría.

- 6.- Copia certificada del comprobante de propiedad de los equipos y dispositivos afectos a la estación (facturas), acompañada, en su caso, del documento que acredite su legal estancia en el país (pedimento aduanal).
- 7.- Copia certificada del comprobante del derecho al uso del predio en el que se instalará la estación. Tratándose de contrato de arrendamiento, la vigencia del mismo, no deberá ser inferior al término de cinco años.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION DE TELEVISION.
SUBDIRECCION DE CONCESIONES
Y PERMISOS DE TELEVISION.

107.202.304/2237/91.

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE RADIO Y TELEVISION

- 8.- Convenio mancomunado de operación. Sólo si la estación estará ubicada en las instalaciones del sistema radiador de otra estación en operación.
- 9.- Escritos de proposición y aceptación (por duplicado) de la persona que desempeñará el cargo de profesional técnico responsable de la estación, acompañados del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública para el desarrollo de su actividad técnica profesional o por el certificado de aptitud vigente, conforme se establece en el Reglamento de Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles.
- 10.- Comprobante de pago de derechos por concepto de estudio de la solicitud y de documentación técnica y legal, de conformidad a lo establecido en los puntos 1 y 2 del inciso a) de la fracción I del artículo 125 con relación al 130 de la Ley Federal de Derechos. El monto a cubrir será aquel que se encuentre vigente en el momento de efectuar su pago; concediéndosele para el efecto, un plazo de 30 días naturales contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio.

Por otra parte, es importante mencionar que dado que la operación de esta clase de estaciones está considerada bajo el régimen jurídico de permiso, su funcionamiento no deberá realizarse con fines de lucro y comerciales, además de que los contenidos programáticos que se difundan, deberán ser previamente sancionados por la Secretaría de Gobernación, conforme a la esfera de su competencia.

Asimismo, cabe señalar que el otorgamiento del permiso para instalar y operar la estación en cuestión, esta sujeto a la satisfacción de los requisitos técnicos, administrativos y legales fijados, al resultado de los estudios que se realicen a los mismos, así como al establecimiento de estaciones



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS DE SISTEMAS DE DIFUSION

DIRECCION DE TELEVISION.
SUBDIRECCION DE CONCESIONES
Y PERMISOS DE TELEVISION.

107.202.304/2237/91.

contempladas en los programas de ampliación de cobertura considerados para el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Instituciones Educativas, para estaciones complementarias de áreas de sombra de estaciones concesionadas y, a lo establecido en el Programa Nacional de Radiodifusión que en materia de comunicaciones ha elaborado esta del Ejecutivo Federal, por lo que en caso de no ajustarse a dichas disposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. JORGE L. GURRIA HERNANDEZ.

Con anexos.

- C.c.p. Lic. Pedro Cervantes Campos, Director General de Asuntos Jurídicos.- En relación a su oficio 2507 del 11 de marzo último.
- C.c.p. Dr. Jorge Medina Viedas, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Atletas 2, 1er. piso, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, 04220 México, D.F.- En relación a su diverso 1 06498 del 13 de junio del año en curso.
- C.c.p. Ing. José L. Solorzano Fraga, Director General del Centro S.C.T. GUANAJUATO.- Km. 5 Carr. Gto-Juventino Rosas, 36250 México.

ARG*ALT*BEFH*